HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO.

La solicitud de vecinos de Barrio Orsi de nuestra ciudad, relacionado a la construcción de reductores de velocidad, y;

CONSIDERANDO.

Que, dicho pedido se formula para las calles 2 de Abril y 25 de Mayo del mencionado Barrio;

Que, el mismo ingresa a este cuerpo acompañado de la factibilidad de la sección de transito;

Que, la colocación de reductores de velocidad es la mejor alternativa para lograr una adecuada circulación de vehículos;

Que, es deber del municipio velar por la seguridad y prevención de la integridad física de sus habitantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3454/24

ARTÍCULO 1º. Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la sección que corresponda, arbitre los medios necesarios para la construcción y/o colocación de reductores de velocidad o la alternativa que considere pertinente en las calles 2 de Abril y 25 de mayo, en toda la extensión correspondiente al Barrio Orsi de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO 2024,
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE MARZO 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

DR. MATIAS SEBASTIAN BORLA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3454 / 2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 050 / 2024
22/03/2024.-

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo